

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 15 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00469-00

Auto No. 290

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el demandado Domingo Hernández de fecha 8 de febrero de 2021 remitido desde la personería del municipio de San Mateo Boyacá, donde solicita que se le allegue el escrito de demanda ejecutiva junto con las pruebas allegadas a la misma, toda vez que donde se le puso en conocimiento no fueron allegados, y solicita que las mismas sean enviadas al correo electrónico saluheva26@hotmail.es. Estima el Juzgado que se debe proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso pues del escrito allegado se extracta que el demandado conoce de la existencia del proceso y por ello se considerara notificado por conducta concluyente, ordenándose por secretaria la remisión de las piezas procesales pertinentes incluida esta providencia y advirtiéndole que el termino le empezara a correr a partir del día siguiente al envió del correo electrónico con dichos documentos a la dirección aportada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64d26250f81239cb421a6e88ee2527df1be4a08e5a7eddcdf28dd627fecc0
be**

Documento generado en 15/02/2021 04:17:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**